



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0606-2019-GRA/GGR

Huaraz, 16 DIC 2019

VISTO:

El informe N° 198-2019-GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO, informe n° 08-2019-WPBC-RO-CEA, carta n° 067-2019/CS-JH, informe n° 017-CEA-2019, informe n° 198-2019-GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO, sobre la aprobación de ampliación de plazo n° 08, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca, Distrito de Acochaca – Asunción – Ancash" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley n° 27680, en su artículo 191, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en adelante le Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;



Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Educativo Acochaca suscribieron el Contrato n° 033-2018-GRA de fecha 06 de marzo de 2018, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa n° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca, Distrito de Acochaca – Asunción – Ancash, con un monto contractual de S/ 6'126,453.25 (seis millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 25/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, mediante informe n° 019.CEA-2019 de fecha 22 de noviembre del 2019, adjunto el informe n° 08-2019-WPBC-RO-CEA elaborado por el residente de obra, el Consorcio Educativo Acochaca se dirige al Consorcio Supervisor JH con la finalidad de solicitar la ampliación de plazo n° 08, por 20 días calendario, motivado en la necesidad de contar con el plazo adicional para la ejecución de la prestación de obra, debido a que iniciado los trabajos en obra, se registra una situación no contemplada en el expediente técnico de adicional n° 01, consistente en la no consideración de equipo mecánico tales como grúa u otra maquinaria que facilite el izado de las columnas de acero ASTM 36 de 3/8" y otros elementos que conforman tanto la escalera y el puente proyectado con el adicional n° 01, lo que se agrava a la imposibilidad de poder hacer ingresar grúas u otro tipo de maquinaria pesada por la portada principal de acceso a la I.E de Acochaca, este limitante se produce debido a que en dicho ingreso principal, se ha construido la portada de ingreso consistente en columnas y vigas con su respectiva cobertura metálica y teja andina construida en cumplimiento de la ejecución de las partidas

ejecutables del contrato principal y a la incertidumbre del resultado final de la absolución de las consultas por el contratista;

Que, al respecto el Consorcio Supervisor a través de la carta n° 067-2019/CS-JH de fecha 28 de diciembre del 2019, adjunto el informe n° 017-CEA-2019, elaborado por el jefe de supervisión de obra se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de remitir el informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo n° 08, expresando que el residente ha dejado constancia en el cuaderno de obra – asiento n° 523, así como la supervisión en el asiento n° 524, y concluye que el plazo de veinte (20) días calendario se aprecia en el respectivo cronograma de ejecución, en el cual se observa que el plazo necesario para ejecutar todas las partidas del expediente técnico del adicional de obra n° 01, es de 50 días calendario, pero se aprobó con un plazo de 30 días calendario, dicho plazo resultó corto más aún si se ejecuta los trabajos de izaje de estructuras metálicas en forma manual, el cual tiene un rendimiento muy bajo con respecto al uso de maquinaria pesada, además señala, la obra se afectó, debido al retraso en la ejecución de las partidas programadas en ruta crítica;

Que, finalmente el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, haciendo suyo el informe n° 198-2019-GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO, de fecha 06 de diciembre de 2019, del coordinador de obra mediante proveído inserto en el presente documento solicita a la oficina de secretaría técnica legal, la aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 08 de la obra mencionada;

Que, para la presente ampliación de plazo N° 08, es de observancia el artículo 169 de Reglamento - Causales de ampliación de plazo, donde textualmente dice: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico, en contratos a precios unitarios, asimismo, el artículo 170 referente al procedimiento de ampliación de plazo, en sus numerales 170.1, 170.2 y 170.3, regulan la secuencia de los actos administrativos que deben de cumplirse desde la anotación en el cuaderno de obra por parte del residente de obra, hasta la presentación de la solicitud a la entidad para su pronunciamiento y que para el presente tramite se verifica que está dentro de los plazos, con anotaciones en el cuaderno de obra, y opinión técnica del supervisor de obra, por lo tanto, resulta procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Consorcio Educativo Acochaca;*

Que, conforme a los preceptos legales enmarcados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

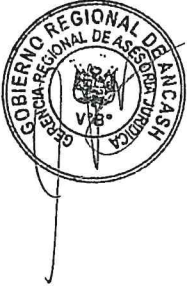
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo n° 08, por veinte (20) días calendario, solicitado por el Consorcio Educativo Acochaca, para ejecución del adicional con deductivo N° 01 de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca, Distrito de Acochaca – Asunción – Ancash"**, para el periodo del 06 de diciembre al 25 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de gastos generales por encontrarse en la estructura de presupuesto del adicional de obra; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución



0606

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Educativo Acochaca en su domicilio legal, ubicado en la Mz. F6 Lt. 44 dpto. N° 301 Urb. San Antonio de Carabaylo - Lima; al Consorcio Supervisor JH; a la Gerencia Regional de Infraestructura; y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Ing. Johnny C. Muñante Quisp
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 DIC. 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO



